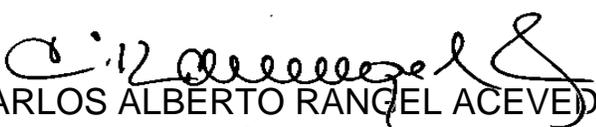


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de tener por notificado al demandado, como quiera que, si bien se allegaron dos certificados de entrega expedidos por la empresa de envíos Interrapidísimo, no se aportaron las documentales (citatorio y aviso) de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso remitidas al deudor y tampoco se aportó el cotejo del mandamiento de pago enviado.

Conforme lo anterior, se requiere al actor para que allegue las piezas echadas de menos, cumplido lo cual se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00497-00